

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución No. 2023 0372.  
Demandante: J.L. MORALES Y CIA. LTDA.  
Demandado: BRIDADOS COLOMBIA S.A.S., hoy en Liquidación y/o ALBA  
ALEJANDRINA SANTAMARIA LOPEZ.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 365 del C.G.P, se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por J.L. MORALES Y CIA. LTDA contra BRIDADOS COLOMBIA S.A.S., hoy en Liquidación y ALBA ALEJANDRINA SANTAMARIA LOPEZ.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del C.G.P).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado SANDRA KATHERINE PATARROYO FAJARDO como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez